

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado judicial del demandado, señor Juan Diego Restrepo Martínez presentó solicitud vía virtual, de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Cali, abril 22 de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 575

Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil Veintiuno.

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00283-0

Dentro del presente proceso de Divorcio de matrimonio civil, el apoderado judicial del demandado señor Juan Diego Restrepo Martínez, presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares, a la que se le dará trámite incidental.

Por lo anotado, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- DÉSELE el trámite INCIDENTAL, al escrito presentado por el apoderado judicial del demandado señor, Juan Diego Restrepo Martínez, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del Art. 598 del C. G.P.

2º.- En consecuencia, sé ordena CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del escrito presentado por el Dr. Jaime Manrique Dussan, apoderado del demandado señor Juan Diego Restrepo Martínez, para los fines pertinentes, (Art. 129 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Este auto se notifica en Estado Electrónico Nro. 059 de fecha 23/04/2021